

ORDENANZA NMRO 638

ESTA ORDENANZA EMITIDA POR LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS: CONVOCA UNAS ELECCIONES ESPECIALES PARA EL DÍA 7 DE MAYO DEL 2022 EN LAS QUE SE ELIGIRÁ UN NUEVO CONCEJAL PARA EL PUESTO NÚMERO 6 PARA CUBRIR UN MANDATO QUE TERMINARÁ EN NOVIEMBRE DEL 2022, FIJA LOS CENTROS DE VOTACIÓN; ORDENA Y CITA LA CELEBRACIÓN DE LOS COMICIOS, DISPONE LOS PROCESOS A SEGUIRSE, ESTABLECE LA DIVISIBILIDAD DE LO DISPUESTO Y FIJA LA FECHA DE VIGENCIA.

Dado que el puesto número 6 del concejo municipal está vacante y el mandato no termina hasta noviembre del 2022 y

Dado que las disposiciones de la *Constitución de Texas*, el *Código Electoral estatal* y la *Carta constitutiva* aplican a estas elecciones especiales y que para cumplir con estas leyes es necesario promulgar una ordenanza que convoca los comicios y establece los procedimientos a seguirse de forma que se cumplan los requisitos de la Constitución, el Código y la misma Carta constitutiva y

Dado que la *Carta constitutiva* dispone que toda vacancia en el concejo municipal deberá llenarse por medio de unas elecciones especiales y

Dado que la ciudad se encuentra dentro del territorio del condado Travis y

Dado que la ciudad de Manor, que también se identificará como el ayuntamiento, acepta y acuerda que, tal como contempla el *capítulo 271 del Código Electoral* del estado, elecciones generales deberán celebrarse en forma conjunta con las que realizarán otras subdivisiones del condado y

Dado que el ayuntamiento contratará al administrador de elecciones del condado Travis para que, acatando a lo que dispone el *capítulo 31 del Código Electoral* y el *capítulo 791 del Código de Gobernación* en cuanto a los contratos de servicios electorales, organice los comicios para los electores que viven en el condado Travis.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MANOR, TEXAS ORDENA:

Sección 1. Elecciones especiales. Los comicios para elegir un concejal que ocupará el puesto número 6 hasta que el mandato termine en noviembre del 2022 se celebrarán el día 7 de mayo del 2022 entre las 7 de la mañana y las 7 de la noche.

Sección 2. Los candidatos para dicho cargo deberán presentar su solicitud de candidatura ante la Secretaría municipal en el despacho ubicado en 105 E. Eggleston Street en la ciudad de Manor, Texas. Las solicitudes tienen que entregarse, durante las horas laborales, a partir de las 8 de la mañana del 5 de febrero y se recibirán hasta las 5 de la tarde del 7 de marzo del 2022 y deberán utilizar el formulario que exige el *Código electoral*. El 10 de marzo del 2022, la Secretaria municipal escogerá, al azar, el orden en que los nombres de los candidatos aparecerán en la papeleta de votación.

Sección 3. Materiales impresos. Tanto la papeleta oficial como todo otro material que exija el *Código Electoral de Texas* vigente deberá publicarse en inglés y español y cumplirá con todo requisito legal en cuanto a texto, marcas y disposiciones.

Sección 4. Tanto el aviso convocando las elecciones como los comicios en si se realizarán de acuerdo a lo que dispone el *Código electoral* estatal. Las papeletas también cumplirán con el citado Código y se imprimirán en el formulario que los funcionarios electorales del condado Travis le proporcionarán al ayuntamiento para uso con los dispositivos de votación y las papeletas que se utilizan en el condado Travis.

Sección 5. Celebración de los comicios. El encargado de elecciones del condado Travis y sus empleados fungirán como los administradores de estos comicios y coordinarán, supervisarán, y harán cumplir todos los pasos necesarios para realizar estas elecciones de acuerdo a los dispuesto en el contrato de servicios electorales, la Carta constitutiva y la ley que rige sobre la celebración de elecciones especiales. La papeleta oficial mas todo otro material impreso incluirán toda disposición, marca y texto que requiere el *Código electoral* y se publicarán en inglés y español.

Sección 6. Elecciones conjuntas. El ayuntamiento acuerda realizar elecciones conjuntas con otras subdivisiones políticas ubicadas en el condado Travis, siempre y cuando esas entidades celebrarán sus elecciones el mismo 7 de mayo del 2022 y que éstas formen parte del mismo territorio en que se encuentra la ciudad. Dichas elecciones conjuntas se efectuarán de acuerdo a lo que disponen las leyes estatales, esta ordenanza y el contrato de servicios electorales.

Sección 7. Distritos electorales y los centros de votación.

Los distritos electorales que aplicarán en estos comicios serán los legalmente establecidos por los funcionarios electorales del condado Travis y la Carta constitutiva de la ciudad. Los centros de votación a utilizarse el día de los comicios serán los especificados por estos mismos funcionarios electorales y la ley estatal. El día de los comicios, los centros de votación permanecerán abiertos a partir de las 7 h hasta las 19 h. Los resultados deberán entregarse por cada distrito electoral en forma individual y el funcionario electoral del condado Travis contará los votos y dará a conocer los resultados.

Sección 8. Votación por anticipado.

- (a) La votación por anticipado comenzará a partir del lunes, el 25 de abril del 2022 y continuará hasta el martes, 3 de mayo del mismo año y los horarios de los centros de votación serán los especificados en el Código Electoral estatal.
- (b) Para solicitar una papeleta electoral por correo, la solicitud deberá enviarse entre el 1º de enero del 2022 y el 26 de abril del 2022 y el funcionario de votación por anticipado tiene que recibir dicha solicitud, que se conoce por sus siglas en inglés ABBM, para fines del día laboral del 26 de abril, a más tardar.
- (c) El plazo para pedir la solicitud en postal que permite el gobierno federal (la llamada FPCA) comienza el 1º de enero y continua hasta el 26 de abril del 2022. Debe notarse que el funcionario encargado de la votación por anticipado tiene que recibir la solicitud para fines del día laboral del mismo 26 de abril, a más tardar. Un matasellos con la fecha límite no será suficiente.

(d) El administrador de elecciones del condado Travis gestionará los procesos de votación por anticipado.

- 1) Tal como marca el *Código electoral de Texas*, toda votación por anticipado, ya sea en persona o por correo se realizará bajo de la dirección del administrador de elecciones del condado Travis. Por medio de la presente, se reconoce y nombra a Rebecca Guerrero, la secretaria de condado interina, como la funcionaria encargada de los procesos de votación por anticipado para estos comicios.
- 2) Los votantes calificados deberán enviar sus solicitudes de una papeleta por correo a las siguientes direcciones.

Si es por correo, debe mandarse a:

Rebecca Guerrero, Interim County Clerk
Travis County Early Voting Clerk
PO Box 149325
Austin, Texas 78714-9325

Si por Fedex o transportista contratado, debe enviarse a:

Elections Division
Travis County Clerk
5501 Airport Blvd.
Austin, Texas 78751

O llame al: (512) 238-VOTE

El correo electrónico es: elections@traviscountytexas.gov

La página electrónica es:

<https://countyclerk.traviscountytexas.gov/departments/elections/>

- 3) El centro de votación por anticipado para estos comicios será:
City of Austin Permitting and Development Center
(Oficina de permisos y desarrollo urbano de la ciudad Austin)
6310 Wilhelmina Delco Drive
Austin, TX 78752
El horario será: de lunes a sábado de 7:00 h a 19:00 h
los domingos de las 12 a 18 h
- 4) El administrador de elecciones del condado Travis establecerá las fechas, el horario y la ubicación de los centros de votación. El administrador cuenta con la autoridad de agregar o modificar los centros de votación por anticipado, siempre y cuando cumpla con toda ley aplicable.

Sección 9. Jueces electorales, suplentes y asistentes. Jueces electorales y sus suplentes. Todo funcionario electoral, inclusive los jueces electorales, sus suplentes y asistentes serán seleccionados y nombrados por el condado Travis o sus representantes y reunirán todo requisitos especificados por ley. Dichos jueces electorales y funcionarios nombrados por el condado de Travis serán reconocidos y aprobados por el concejo municipal formalizando sus cargos como funcionarios electorales, ya sean jueces o suplentes en cuanto a dichos comicios. Cada uno de ellos desempeñará los cargos y las responsabilidades que la ley estatal indica corresponden a sus puestos y por medio de esta ordenanza se confirma su selección y nombramiento.

Sección 10. La secretaría municipal. Por medio de la presente se le autoriza e instruye a la Secretaría municipal a ayudar al administrador electoral del condado Travis adquirir y proveer todo mueble, equipo y material necesario para la celebración de estos comicios. También se le autoriza ayudarles emitir y publicar todo aviso y tomar toda otra medida necesaria para que estas elecciones se lleven a cabo como lo que exige el *Código Electoral de Texas*, siempre y cuando el contrato de servicios electorales que este ayuntamiento celebrará con dicho administrador electoral disponga que la responsabilidad y el deber de organizar y efectuar estas elecciones de acuerdo a lo establecido en el susodicho Código le corresponde al administrador y que éste cumplirá con todo deber especificado en el contrato de servicios electorales.

Sección 11. Medidas necesarias. Al Alcalde y a la Secretaria municipal, en trabajo concertado con el Asesor Jurídico de este ayuntamiento, se les autoriza e instruye a tomar toda medida necesaria para hacer cumplir lo que el Código Electoral estatal de Texas y la Ley de Derechos Electorales federal disponen para la realización de estos comicios, háyase o no precisado en esta orden, lo cual incluye agregar o cambiar centros de votación, modificar el texto de la papeleta, realizar cualquier cambio necesario o deseado a los procesos a seguirse en respuesta a cambios que surjan después de aprobarse esta ordenanza.

Sección 12. Disposiciones generales. El administrador electoral del condado Travis celebrará y gestionará las elecciones, tal como establece el *Código Electoral* estatal y la *Carta Constitutiva* de este ayuntamiento, siempre y cuando esta concuerde con lo establecido en el citado código, y solo los votantes calificados que radican dentro de la ciudad tendrán derecho a votar. A los funcionarios electorales se les autoriza e instruye que proporcionen todo lo necesario para celebrar estos comicios. Después de cerrarse las urnas, los resultados de dichas elecciones se harán conocer en forma oportuna y el concejo municipal verificará y aprobará los resultados no antes del 10 de mayo ni después del 18 de mayo del 2022.

Sección 13. Autorización para firmar. Al alcalde se le autoriza firmar esta ordenanza a nombre del concejo municipal y la secretaria municipal dará fe de lo mismo. Al alcalde también se le otorgan todas las facultades necesarias para que estos comicios se celebren y consuman.

Sección 14. Fecha de vigencia. Código electoral. Siempre y cuando no exista conflicto alguno o que no concuerde con el Código Electoral estatal, esta ordenanza entrará en vigor y tendrá efecto a partir de la fecha en que se apruebe y ésta se indicará a continuación. El administrador electoral del condado Travis se someterá a lo dispuesto por el susodicho Código dado que éste gobernará todas sus acciones.

Sección 15. Cláusula de salvedad. Si alguna disposición, en forma total o parcial, o si al aplicarse alguna disposición se determina ser inválida, esta invalidez no afectará cualquier otra disposición de la ordenanza ni su aplicación, siempre y cuando tenga efecto sin utilizarse o aplicarse la parte inválida y por ende se le declara ser divisible.

Sección 16. Reunión abierta al público. Se juzga y determina que la reunión en que se aprobó esta ordenanza cumplió con todos los requisitos impuestos por el *capítulo 551 del Código de*

Gobernación de Texas tanto en cuanto a la reunión como el aviso a darse sobre la hora, el lugar y la razón de la reunión concejal.


SE VOTÓ, APROBÓ Y ADOPTÓ hoy el día 2 de febrero del 2022.

Ciudad de Manor, Texas



Dr. Christopher Harvey,
alcalde

Doy fe:



Lluvia T. Almaraz,
secretaria municipal

